

# **PROGRAMA DE INTEGRIDAD**

**IGARRETA S.A.**

**ENERO 2018**

## **A LOS COLABORADORES DE IGARRETA S.A.**

Somos una empresa industrial , comercial, y de servicios vinculada a la industria automotriz

Una organización al servicio de su clientela, de los accionistas, y de los sectores de la comunidad con los que nos vinculamos. Esta definición representa asumir una posición de responsabilidad pública, que se basa y se sostiene en la práctica de una conducta ética.

Por lo tanto, todos nosotros tenemos una obligación primordial: desarrollar las tareas con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia, lealtad, responsabilidad y transparencia en el mejor interés de nuestros clientes.

Quienes integramos IGARRETA S.A. sabemos que, para el éxito de nuestra empresa, la reputación de integridad es no sólo el punto de partida de todo comportamiento humano, sino muy especialmente en actividades como las que desarrolla la sociedad.

Los Principios y Prácticas de Conducta Ética han sido fijados para orientarnos en los caminos a transitar para fortalecer y realizar el buen nombre de la Compañía.

Como parte integrantes de esta sociedad, tenemos obligación de no generar situaciones que puedan considerarse una violación al presente Código de Conducta.

Igarreta S.A. trabaja para que día a día se mantenga su sólida reputación con integridad y deposita la confianza en que sus colaboradores llevarán a cabo las actividades en forma que contribuyan a ese objetivo.

Es imprescindible que todos los que integramos la sociedad leamos en forma detenida los Principios y Prácticas de Conducta Ética. La comprensión del texto y su acatamiento, nos evitarán faltar el respeto a la ley, la responsabilidad sobre las acciones, la confidencialidad y lealtad en las comunicaciones y la honestidad personal.

Atentamente

El Directorio de Igarreta S.A.

# **PRINCIPIOS Y PRACTICAS DE CONDUCTA DE LOS COLABORADORES DE IGARRETA S.A.**

## **1.- OBJETO Y APLICACIÓN DEL PRESENTE CODIGO DE CONDUCTA**

- Los Principios y Prácticas son de aplicación igualitaria para todos los integrantes de Igarreta S.A.
- El cumplimiento de la presente normativa implica el respeto de los principios de ética comercial, honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en todas las comunicaciones y acciones de Igarreta S.A. frente a sus clientes.
- El presente Código de Conducta es parte integrante junto al resto de normas y reglamentaciones vigentes en la Sociedad, que deben ser observadas y cumplidas en todo momento.
- Todos los integrantes de la organización deben tomar formal conocimiento de la trascendencia que significa la observancia de estos principios y prácticas en el cumplimiento de sus tareas.

## **2.- VALORES ETICOS QUE DEBEN SOSTENER TODOS LOS COLABORADORES**

- **HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA:** Mantener comportamiento recto y honesto en todo momento, con coherencia en las acciones y respetando los compromisos asumidos.
- **RESPONSABILIDAD:** Las labores deben desarrollarse de acuerdo con los objetivos institucionales, asumiendo con responsabilidad su cumplimiento.
- **SEGURIDAD:** No acometer acciones que pongan en riesgo la seguridad y transparencia de cualquier operatoria realizada.
- **RESPECTO POR LA LEY:** El conjunto de acciones realizadas por Igarreta S.A. deben estar enmarcadas dentro de las leyes vigentes, al igual que la de sus integrantes.

- **VALORAR A LAS PERSONAS:** Se deberán respetar a todas las personas, tanto dentro como fuera de la empresa.

### **3.- PRINCIPIOS Y PRACTICAS DEL CODIGO DE CONDUCTA DE IGARRETA S.A.**

Los integrantes de Igarreta S.A. deben tomar pleno conocimiento que, el apartamiento de la observancia de los Principios del Código de Conducta podrá generar acciones punitivas, según sea la gravedad de tales apartamientos.

#### **3.1. DERECHOS HUMANOS E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

- Igarreta S.A. tiene un compromiso de respeto a los derechos humanos, no sólo con su personal, sino con los terceros que por diferentes motivos se vinculen con la sociedad.
- Las decisiones acerca de la selección, promoción, remuneración y desvinculación de los colaboradores deben tomarse sobre la base exclusiva de la calificación del candidato al puesto. Es intención de Igarreta S.A. que ningún candidato a un puesto o un colaborador sea objeto de discriminación de cualquier tipo. Igarreta S.A. tratará a los colaboradores y proveedores con respeto y dignidad.
- Es propósito de Igarreta S.A. que quienes se desempeñen en el mismo brinden a sus colaboradores un ámbito propicio para el normal desenvolvimiento de sus tareas, estimulando el compromiso y la autoestima de cada uno.
- Son inadmisibles las conductas que constituyen una ofensa, acoso personal, o que configuren alguna forma de discriminación por motivos religiosos, de género o raciales.
- Las actitudes discriminatorias o de acoso están agravadas toda vez que quien actúe de tal manera esté en una posición jerárquica.

#### **3.2. PROTECCION DE LOS FONDOS Y BIENES DE LA EMPRESA**

- Los integrantes de Igarreta S.A. deben adoptar todas las previsiones y diligencias necesarias a fin de proteger los bienes y activos de la Compañía.

- Cada integrante de la Compañía arbitrará los medios necesarios para asegurar la integridad y confidencialidad de los activos y bienes que están a su cargo
- Los bienes de Igarreta S.A. son para uso exclusivo de las actividades propias que se realizan. Los equipos o los espacios de trabajo de los colaboradores no pueden ser utilizados con fines personales u otros ajenos a las tareas pertinentes de la Empresa. Los elementos de trabajo provistos por la empresa, como ser teléfono de línea y celular, acceso a internet, cuenta de correo electrónico, vehículos, etc., son de propiedad exclusiva de Igarreta S.A., y deben ser utilizados estrictamente para usos laborales; no pudiéndose utilizar para uso personal ni de manera que infrinja la ley. Igarreta S.A. se reserva el acceso a estos elementos para verificar el cumplimiento de este código,
- Cada transacción llevada a cabo, deberá ser registrada en forma exacta y de acuerdo con las normas contables que le sean de aplicación.

### **3.3. CUIDADO DE LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS**

- Las acciones de los colaboradores de Igarreta S.A. deben atender a la satisfacción de los clientes tanto internos como externos, de acuerdo con la actividad que la Entidad desempeña en la sociedad. En este sentido, se reconoce como objetivo importante de Igarreta S.A. entregar siempre productos y servicios de alta calidad que cumplan con las necesidades de los clientes.
- Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas, en los términos en que ellas fueron impartidas.
- Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño de forma alguna.
- Igarreta S.A. se esfuerza para mejorar sus productos y servicios a fin de satisfacer o superar las expectativas de sus clientes, respetar las especificaciones adecuadas y cumplir con todos los requisitos reglamentarios y legales aplicables. Todos los sectores de la Compañía deben adoptar medidas para asegurar que sus productos y servicios sean de alta calidad. Igarreta S.A. posee un Sistema de Gestión que cumple con la Norma Iso 9001, es obligación de todos los empleados cumplir con él y colaborar con la mejora continua del mismo.

### **3.4. RELACIONES DE PARENTESCO EN EL LUGAR DE TRABAJO**

- A fin de preservar la objetividad y el profesionalismo, la Compañía desalienta las relaciones sentimentales entre compañeros de trabajo del mismo departamento y aquellas que se den entre colaboradores que trabajen en relación de dependencia directa. En tales casos, la política de la Compañía exige que la relación sea informada al superior directo para que una de las partes de la relación sea transferida a otro departamento.
- Si bien la contratación de un amigo o pariente de un colaborador está permitida, debe resultar claro que tal amigo o pariente no recibió un trato preferencial en detrimento de otros candidatos al puesto.

### **3.5. LUGAR DE TRABAJO Y FUERZA DE TRABAJO LIBRE DE**

#### **DROGAS**

- Cada colaborador debe cumplir sus tareas sin hallarse inhibido ni estimulado por los efectos del alcohol o las drogas. Esto es esencial para mantener los niveles requeridos de desempeño, garantizar su seguridad, la de los demás y preservar su salud.
- De acuerdo con las leyes vigentes, se prohíbe la tenencia y consumo de drogas ilegales y el uso inadecuado o abuso de drogas legalmente recetadas o alcohol dentro de las instalaciones de la Compañía o mientras se realizan actividades.

### **3.6. HIGIENE, AMBIENTE Y SEGURIDAD**

- Igarreta S.A. posee un Sistema de Gestión Medioambiental, de cumplimiento obligatorio para todos los empleados. Es política de la Empresa cumplir con todas las normas ambientales vigentes y minimizar el impacto de sus actividades en el medio ambiente.
- Los principios de higiene, cuidado del entorno laboral y seguridad en el trabajo son de vital importancia para el desarrollo de las tareas cotidianas dentro de Igarreta S.A. y la preservación del ambiente de trabajo.
- Es responsabilidad de todos los colaboradores conocer, cumplir y hacer respetar las medidas de seguridad. Es, asimismo, deber de quienes

tienen colaboradores a su cargo hacerles conocer dichas normas. Es obligatorio el uso de los elementos de seguridad prescritos para cada función.

### **3.7. SEGURIDAD, TRATO Y NO VIOLENCIA**

- La violencia en el lugar de trabajo (que incluye amenazas, conducta amenazante, acoso, intimidación agresiones o conductas similares) está prohibida dentro de sus instalaciones o mientras se realizan actividades en el mismo.
- Es obligación de los colaboradores, cualquiera sea su jerarquía, mantener un ámbito de trabajo en el que impere el respeto y la cordialidad, cuidar al máximo el lenguaje tanto oral como escrito en relación con clientes externos, internos, proveedores y otros colaboradores, respetando las diferencias de opiniones y fomentando un clima colaborativo.

### **3.8. CONFIDENCIALIDAD DE LOS LEGAJOS DE PERSONAL**

- En cumplimiento de las leyes laborales Igarreta S.A. reúne y conserva información y registros de recursos humanos relativos a los colaboradores individuales, que son exactos, actualizados y pertinentes para la relación funcional. La Empresa salvaguardará los mismos contra todo uso indebido.

### **3.9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION DE LA ORGANIZACIÓN Y DE SUS CLIENTES**

- No debe darse a conocer ninguna información contable que no haya sido ya revelada al público en relación con Igarreta S.A. para su beneficio o ventaja personal o la de otras personas.
- Los clientes de Igarreta S.A. confían que la información personal relacionada con ellos ha sido obtenida con fines comerciales. En consecuencia, los colaboradores deben adoptar medidas para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información.

- Todo colaborador es responsable de manejar con reserva las claves y passwords, no pudiendo revelarlas bajo ninguna circunstancia.

### **3.10 TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION**

- Igarreta S.A. considera la transparencia en la información como un principio básico que debe regir la relación con sus accionistas, garantizando que la información que comunique a éstos, sea veraz y completa, refleje adecuadamente su situación financiera, así como el resultado de sus operaciones.
- Este principio de transparencia y veracidad de la información será también de aplicación en la comunicación interna.
- Los empleados de Igarreta S.A. deben comprometerse a comunicar la información tanto interna como externa de forma veraz. En ningún caso, entregarán información incorrecta o inexacta, o que pudiera confundir al que la recibe.

### **3.11. PREVENCION DE DELITOS ECONOMICOS**

- Todo acto ilícito relacionado con Igarreta S.A. será investigado sin demora por colaboradores autorizados e informado a la Dirección.
- Las instrucciones cursadas por el Directorio son para que se cumplan dentro del marco de la normativa vigente, a fin de conseguir los resultados encomendados únicamente de esa manera.
- Si un colaborador sospecha que ha tenido lugar un acto ilícito, debe suministrar esta información a su supervisor o a la Dirección.

### **3.12. OBJETIVIDAD EN LOS NEGOCIOS Y CONFLICTO DE**

#### **INTERESES**

- Todo colaborador de Igarreta S.A. debe realizar únicamente tareas que promuevan los intereses de la empresa en el horario de trabajo. Cualquier otra tarea deberá contar con la aprobación expresa de la Empresa. Fuera del horario de trabajo no deberán realizar actividades



que entren en colisión con sus responsabilidades para con la Empresa o afecten los intereses de la misma. Deberán abstenerse de beneficiarse personalmente de cualquier oportunidad comercial en la que la Empresa estuviera involucrada.

- En caso que surja un conflicto de intereses por razones de empleo o de otra índole, los colaboradores deben dar a conocer los hechos sin demora al Directorio de Igarreta S.A. Nadie debe realizar actividades comerciales o profesionales paralelamente a las realizadas para Igarreta S.A., que de alguna forma compitan con los negocios del mismo.
- Ningún colaborador que tenga alguna influencia sobre las decisiones de negocios de Igarreta S.A. , como tampoco ningún miembro de la familia inmediata de dicho colaborador, podrá tener ningún interés financiero significativo – por ejemplo en carácter de accionista o administrador – en un proveedor de Igarreta S.A. , sin la previa aprobación escrita del Directorio de la Empresa.
- Los colaboradores ejecutivos, gerenciales, profesionales y técnicos que realicen cualquier actividad ajena a Igarreta S.A. deben revelar en forma plena los hechos pertinentes al Directorio de Igarreta S.A.
- Ningún colaborador puede realizar actividades cívicas o políticas durante el horario laboral que puedan causar conflicto de intereses debido a que esto pudiera interpretarse como la participación de Igarreta S.A. en tales actividades.

### **3.13. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**

- Se entiende por Lavado de Activos al proceso mediante el cual el producto de una actividad delictiva se disfraza para encubrir su origen ilícito. El Financiamiento del Terrorismo es el acto de proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas a fin de permitir llevar a cabo actos de terrorismo. Cada integrante de Igarreta S.A. es responsable de colaborar activamente en la lucha contra este fenómeno delictivo realizando, de ser pertinente a su función, las siguientes acciones:
  - ❖ Aplicar la política de “Conozca a su cliente” mediante la registración de la identidad de los clientes y la obtención de datos que den cuenta de la actividad que desarrolla y el domicilio, como asimismo la capacidad económica – financiera, y la habitualidad de sus operaciones.

- ❖ Registro de Clientes: Registrar la identidad de clientes ocasionales o habituales al establecer relaciones comerciales o celebrar transacciones.
- ❖ Mantenimiento de registros y documentación de los legajos: La disponibilidad de esta información asegura el conocimiento del cliente” y permite la eventual reconstrucción de las transacciones y dar respuesta a las solicitudes de información de las autoridades competentes.
- ❖ Detección de operaciones sospechosas: Prestar especial atención a aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y las costumbres de la actividad que se trate resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada.
- ❖ Relación con clientes: Todos los colaboradores que tengan relación con clientes deberán observar las políticas y procedimientos haciendo hincapié en la aplicación de “conozca a su cliente” especialmente en requerir todos los datos que solicitan los formularios y/o sistemas y revisar completamente los instrumentos requeridos para la vinculación y/o transacciones.

### **3.14. OBSEQUIOS Y DONACIONES**

- Si bien entregar y recibir obsequios es con frecuencia parte de las relaciones comerciales cordiales, los colaboradores y sus familias no deben intercambiar obsequios y/o donaciones con clientes y/o proveedores cuyo valor exceda las cortesías normalmente vinculadas con las prácticas comerciales aceptadas.
- El realizar y recibir obsequios o donaciones no debe influir o tener la apariencia de influir sobre el resultado de una decisión comercial.
- El soborno está estrictamente prohibido.

### **3.15. RELACIONES CON GOBIERNOS**

- Igarreta S.A. manifiesta su neutralidad política y se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que está sujeta en cualquier país donde desarrolle su actividad.
- Los empleados de Igarreta S.A. deberán cumplir estrictamente con las leyes del país, evitando cualquier conducta que aún sin violar la ley

pueda perjudicar la reputación de la Empresa ante la comunidad, el gobierno del país u otros organismos, y producir consecuencia adversas para sus negocios y/o su imagen.

- Ningún empleado colaborará conscientemente con terceros en la violación de ley alguna, ni participará en actuaciones que comprometan el respeto al principio de legalidad.
- Deberán actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y empleados de los gobiernos, administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presentes, así como las declaraciones que realicen sean veraces, claras y completas.

### **3.16. SANA COMPETENCIA**

- Igarreta S.A. procura promover la competencia leal, honesta y vigorosa. En consecuencia cualquier práctica que procure ilegalmente debilitar la competencia está prohibido.

## **4.- POLITICA DE COMUNICACIÓN DEL CODIGO DE CONDUCTA DE**

### **IGARRETA S.A.**

A fin de garantizar el cumplimiento de este Código de Conducta, Igarreta S.A. exige que todos los colaboradores certifiquen que han leído, entendido plenamente y que sostendrán los Principios y Prácticas, contenidos en el mismo, en el curso de sus actividades comerciales cotidianas.

### **4.1. NORMAS SOBRE DENUNCIAS DE VIOLACIONES**

- Todo colaborador no es solamente responsable de su propia conducta, sino también de denunciar cualquier violación al Código de Conducta de la cual puede tener conocimiento.
- Toda vez que sea posible, el colaborador denunciante debe analizar el problema con su supervisor inmediato. Si la cuestión permanece sin resolver debe ponerse en contacto con el nivel inmediato jerárquico superior. Si este procedimiento es imposible por las características del problema o del incumplimiento, existe la alternativa, a disposición de todos los colaboradores, de efectuar la denuncia al Directorio de Igarreta S.A. Los colaboradores podrán realizar denuncias anónimas respecto al cumplimiento de este código al correo electrónico

[denuncias@igarreta.com.ar](mailto:denuncias@igarreta.com.ar), las que serán analizadas con la mayor discreción posible por el Directorio.

- Las denuncias pueden ser realizadas libremente por cualquier empleado.
- De igual modo, se investigarán los casos en que existan sospechas de que tras una violación a cualquiera de estas normas sobrevenga un pacto de silencio entre colaboradores u ocultamiento de información necesaria para descubrirlo. Estos incumplimientos serán considerados como faltas muy graves por su deslealtad.
- Si se descubriera que alguna de estas faltas o sus denuncias provocan actos de venganza o represalias directas o indirectas, se anularán los actos administrativos considerados injustos y se adoptarán medidas contra sus ejecutores.

#### **4.2. RESPONSABILIDADES**

- La responsabilidad general por la comunicación, administración y aplicación de este Código de Conducta corresponde a la Dirección de la Empresa.
- Cualquier colaborador que tuviera dudas con relación a la aplicación o interpretación de alguna práctica respecto de una situación particular, podrá consultarla con su superior o la Dirección de la Entidad. La falta de observancia del presente código dará lugar a una sanción según la magnitud de la falta.

#### **COMPROMISO PERSONAL DE ADHERENCIA AL CODIGO DE CONDUCTA DE IGARRETA S.A.**

Declaro haber recibido y leído el Código de Conducta de Igarreta S.A., entiendo las obligaciones resultantes de la aplicación del mismo como empleado de la Empresa y declaro mi completa adhesión al mismo.

Firma:

Aclaración:

Fecha: